



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

(V.1)



INDICE

1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?	3
2. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?	3
3. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?.....	4
4. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?	4
5. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?.....	5
6. ¿Existen modelos para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?.....	5
7. ¿Qué es el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)?	5
8. ¿Qué gastos se consideran financiables?.....	5
9. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?.....	6
10. ¿Qué porcentaje supone la ayuda FEDER?	6
11. ¿Qué modalidad de ayuda se puede elegir en cada proyecto?.....	7
12. ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos?.....	8
13. Una vez concedida la ayuda, ¿Existe la posibilidad de solicitar prórroga?	8



1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?

Tal y como se establece en el artículo 3 de la Resolución de convocatoria, podrán ser beneficiarios, de entre los sujetos previstos en el artículo 4 de la Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, los siguientes:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Las universidades públicas e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros Y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos.

Las entidades beneficiarias, con independencia de su naturaleza jurídica, deberán formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a la definición de organismo de investigación establecida en la sección 1.3. ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01).

2. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?

No. Cada entidad/organismo puede presentar solamente una única solicitud, que contendrá tantos proyectos/actuaciones como desee.



3. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/> y sus "Representantes Legales" deberán disponer de un certificado digital admitido en la plataforma Valide <https://valide.redsara.es/valide/>

Las personas que actúan como responsables científico-técnicos deberán estar de alta en el Registro Unificado de Solicitantes con el perfil de "Investigador": <https://sede.micinn.gob.es/rus/>

4. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria, se requiere que la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda cuente con una firma electrónica válida. En este sentido, se recuerda que para la firma y registro electrónico de la solicitud de ayuda podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNIe) como su firma electrónica institucional.

Por otra parte, el equipo informático a utilizar (Ordenador/PC) en la presentación de solicitudes debe contar con una serie de requisitos técnicos imprescindibles para poder entrar en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Más información acerca de la configuración del equipo y acerca de la firma electrónica, en el siguiente link:

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.26172fcf4eb029fa6ec7da6901432ea0/?vgnnextoid=f0c992106a8a3210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=f0c992106a8a3210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

Para problemas o consultas con la configuración del equipo y/o la firma electrónica se puede contactar con el departamento de informática del ministerio mediante el envío de un e-mail a la siguiente dirección de correo: cauidi@mineco.es



5. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Toda la tramitación es electrónica, por lo que se recomienda consultar el Manual de usuario de la aplicación informática habilitada para la presentación de solicitudes de ayuda. Dicho manual está accesible en la web de la Agencia Estatal de Investigación, sección Ayudas y Convocatorias.

6. ¿Existen modelos para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?

Sí, y son de uso obligatorio. Están disponibles en la web de la Agencia Estatal de Investigación, sección Ayudas y Convocatoria. Los modelos disponibles son:

1. CVA
2. Memoria técnica del proyecto
3. Memoria explicativa del efecto socio-económico

7. ¿Qué es el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)?

Se trata de un directorio que proporciona un Inventario unificado y común a toda las unidades orgánicas / organismos públicos, sus oficinas asociadas y unidades de gestión económica – presupuestaria de la Administración.

Para la celeridad de la gestión de las ayudas concedidas en esta convocatoria, es importante que las entidades públicas que vayan a presentar una solicitud de ayuda tengan consignado este dato en el registro del Sistema de Entidades (SISEN). De no estar cumplimentado, las entidades deberán implementar el mismo en la mayor brevedad posible.
<https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>

Para más información acerca del directorio DIR3, consultar el siguiente link:
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3#.Wv6HNe6FOpo>

8. ¿Qué gastos se consideran financiados?

Se considerarán financiados los costes directos de ejecución derivados de la adquisición, mejora, actualización e instalación de equipamiento científico-



tecnológico. El coste total de inversión de cada proyecto de equipamiento deberá ser mayor o igual a 100.000€ y menor o igual a 1.000.000 €, impuestos incluidos. Podrán ser gasto financiable las licencias permanentes de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

NO son financiables los gastos relativos a mobiliario de oficina, equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general, material fungible, gastos de mantenimiento o reparación ni seguros de equipamiento.

Tampoco serán financiables los costes indirectos ni los impuestos indirectos cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación.

9. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?

No, en esta convocatoria solo se podrá pedir financiación para la adquisición, mejora e instalación de equipamiento científico-tecnológico. En particular, la finalidad preferente de la convocatoria es la financiación de equipos e instalaciones (recinto provisto de los medios físicos necesarios) para el desarrollo de I+D+i, que se soliciten para el uso compartido de varios investigadores y proyectos.

10. ¿Qué porcentaje supone la ayuda FEDER?

El porcentaje de ayuda FEDER se aplica según la ubicación del equipamiento científico-técnico objeto de la solicitud de ayuda. Esta ubicación se debe indicar en cada proyecto/actuación para la que se solicite la ayuda. En ningún caso va vinculada a la ubicación de la entidad/organismo solicitante de la ayuda.

Los porcentajes de cofinanciación FEDER son los indicados en el artículo 7 de la convocatoria:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PORCENTAJE COFINANCIACIÓN COMUNITARIA
Andalucía	80%
Aragón	50%
Baleares	50%



Canarias	85%
Cantabria	50%
Castilla y León	50%
Castilla-La Mancha	80%
Cataluña	50%
Ceuta	80%
Comunidad Valenciana	50%
Extremadura	80%
Galicia	80%
La Rioja	50%
Madrid	50%
Melilla	80%
Navarra	50%
País Vasco	50%
Principado de Asturias	80%
Región de Murcia	80%

11. ¿Qué modalidad de ayuda se puede elegir en cada proyecto?

En la solicitud de ayuda se puede elegir para cada proyecto/solicitud dos tipos de financiación:

1. **Ayuda sin prefinanciación.** Si se elige esta opción, la Comisión Europea abonará la ayuda directamente al beneficiario con posterioridad a la realización y certificación de los gastos del proyecto/actuación.
2. **Ayuda con prefinanciación.** En este caso, el importe de la ayuda se abonará anticipadamente, es decir, antes de la ejecución y justificación del proyecto/actuación. Esta ayuda, podrá concederse en dos modalidades:
 - ✓ **Subvención** - importes abonados con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el capítulo 7 de la Agencia Estatal de Investigación. Esta modalidad se concederá a aquellos proyectos/actuaciones con mejor evaluación hasta agotar la disponibilidad de créditos.
 - ✓ **Anticipo reembolsables FEDER**, con cargo a créditos del capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de I+D+I. Esta modalidad se concederá al resto de proyectos/actuaciones financiables una vez que se hayan agotado los créditos disponibles del capítulo 7 (Subvención).

En ambas modalidades, el importe de la ayuda a conceder no podrá superar los % de la "cofinanciación comunitaria" establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.



No obstante, y **sólo para aquellos solicitantes que soliciten la prefinanciación** de las ayudas, existe la posibilidad de solicitar una "cofinanciación nacional" para poder cubrir el 100% del coste financiable de los proyectos/actuaciones. La modalidad de esta "cofinanciación nacional" será la de **ayuda en forma de préstamo**. Las condiciones de este préstamo serán las reflejadas en el artículo 7.5 de la convocatoria.

SIN PREFINANCIACIÓN	CON PREFINANCIACIÓN		
Subvención FEDER (sin prefinanciación)	SUBVENCION	Hasta agotar disponibilidad créditos asignados conforme a la mejor evaluación	+ PRÉSTAMO NACIONAL (OPCIONAL)
	ANTICIPOS FEDER	Resto de proyectos una vez agotados los créditos disponibles	+ PRÉSTAMO NACIONAL (OPCIONAL)

12. ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos?

Los proyectos/actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre 2019, y los gastos deberán estar ejecutados entre las mismas fechas.

13. Una vez concedida la ayuda, ¿Existe la posibilidad de solicitar prórroga?

Sí, existe esa posibilidad, siempre y cuando se solicite y acuerde antes de que finalice el plazo de ejecución que figura en la resolución de concesión. En este sentido, **no se podrán conceder prórrogas que amplíen el plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2020.**